



Contrato cerrado para la prestación del servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará 'EL INSTITUTO' representado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' en Puebla y por la otra Víctor Manuel Barrientos Velázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará 'EL PROVEEDOR', a quienes de manera conjunta se les denominará 'LAS PARTES', al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I-Declara 'EL INSTITUTO':

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
1.2 Conforme con lo dispuesto el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho', del Instituto Mexicano del Seguro Social acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN 'Manuel Ávila Camacho' en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindeándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS 'El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y supervisora dentro del presente contrato, nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación, con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] como Auxiliar del Administrador del Contrato C4M0007 del servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277C y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15-16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de

Los aspectos jurídicos del presente contrato, deberán instrumentarse por el sistema de ser (verificar), en cumplimiento e lo dispuesto del artículo 14 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el artículo 14 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. La presente acta se otorga en el sistema de ser (verificar) el día 22 de mayo del 2024.
Las acciones que se afecten en el presente contrato, serán de carácter administrativo, por lo que las responsabilidades que se contraigan, no serán de carácter judicial, sino de carácter administrativo.
El presente acta se otorga en el sistema de ser (verificar) el día 22 de mayo del 2024.
El presente acta se otorga en el sistema de ser (verificar) el día 22 de mayo del 2024.
El presente acta se otorga en el sistema de ser (verificar) el día 22 de mayo del 2024.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Se elimina RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de los causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los Artículos 2 fracción III BIS y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

1.4 De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.13 y 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, suscriben el presente instrumento jurídico, el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] en su carácter de área contratante.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional, publicada en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado "COMPRANET" con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-22-2024, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 Fracción III, 26 Bis Fracción I y artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73, 79 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número REQ-05-2024 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales donde se requirió al área contratante, integrada por el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente Adjudicación Directa el cual fue autorizado para llevarse a cabo con la Persona Física con Actividad Empresarial, Víctor Manuel Barrientos Velázquez, con la finalidad de realizar el servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

1.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en Dictamen de Disponibilidad Previa, con número 0000021283-2024 de la partida presupuestal número 42062506, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa el día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación Directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

[Handwritten signature]

Vertical text on the left margin: Los servidores públicos del presente contrato fueron autorizados por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad... 4044

Vertical text on the right margin: B, [Handwritten marks]





- II.8 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.
II.9 Que Cuenta con el documento de 'Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social' vigente y positiva, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social y la prestación de en el acuerdo ACDO.AS2-CT.270224-34.R.D.R. dictado por el Consejo Técnico de Instituto Mexicano de Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, con el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del cual presenta copia ante 'EL INSTITUTO', para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
II.10 Que cuenta con el documento de 'Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos' vigente y positiva, en los términos de 'Acuerdo de Administración de Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores donde se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al Artículo 5 de la Ley de Seguro Social en relación al ordena 37-D de Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante 'EL INSTITUTO', para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
II.11 Asimismo, 'EL PROVEEDOR' autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' y este a su vez acepta, que en el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, 'EL INSTITUTO' las aplicará contra los adeudados que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley de Seguro Social y número 5-70 inciso de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de IMSS.
II.12 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.
II.13 Conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 107 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 'EL PROVEEDOR' en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. 'EL PROVEEDOR', se obliga a proporcionar a 'EL INSTITUTO' el servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-CYR-0500YR091-N-22-2024, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. 'Manuel Ávila Camacho' de Puebla, Pue., de acuerdo a lo siguiente:

servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva

Table with 4 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, Cantidad. Row 1: 1, SUMINISTRO DE CANCELERIA DE ALUMINIO MIXTA CRISTAL DE, METRO CUADRADO, 45

Handwritten signature or mark at the bottom left of the table area.

Vertical text on the left margin: 'Las acciones... 4044'

Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark and other scribbles.

Handwritten marks on the right margin, including a blue 'B' and other scribbles.



Table with 4 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, and Cantidad. It lists four items for aluminum window and door supplies, including materials like profiles, glass, and hardware, with quantities of 15, 11, and 5 square meters.

Las autoridades jurisdiccionales del presente documento...
Comunicación a la disposición del artículo 75 de la Ley Federal del Trabajo...
La presente se refiere a...
Señalando de manera...
El presente se refiere a...
Señalando de manera...

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page.



Table with 4 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, Cantidad. Contains 3 rows of specifications for window and door materials and labor.

Segunda. -MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 273,604.31...

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Adujudicación Directa, número AA-50-CVR-050CVR091-N-22-2024 que se relacionan a continuación:

Table with 6 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Monto. Contains 1 row of specifications for aluminum window materials.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (defensor) en cumplimiento de sus deberes...

Handwritten signature at the bottom center.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



Table with 5 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Monto. It lists construction materials and services such as scaffolding, aluminum windows, and doors.

Los derechos plerados en este documento son de propiedad intelectual del IMSS y no se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IMSS. La revisión de este documento se realiza en el marco de los procedimientos de contratación del IMSS y no se garantiza su exactitud ni se responsabiliza por los errores que puedan presentarse. IMSS

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



Table with 5 columns: N°, Concepto, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Monto. It contains three rows of construction material specifications and their associated costs.

Los precios unitarios del presente documento fueron obtenidos por el proveedor ofertante (licitador) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la medida en que se ha considerado el ámbito administrativo responsable del contrato...

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Nº	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL.				
7	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTE CON PERFIL PTR DE 4"X4" DE DOS METROS DE LARGO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVIENAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN.	PIEZA	1	3,500.00	3,500.00
Subtotal					273,604.31
IVA					43,776.69
Total					317,381.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024, y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera.- ANTECIPAGO. Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Cuarta.- FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 55, 55B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMSS pagará a "EL PROVEEDOR" mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS42123145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, número de fianza, denominación de la Afianzadora y número de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato.

El cómputo de plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de CFDI o factura electrónica, y esta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste desdite por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará

Las acciones jurídicas del presente contrato serán de competencia de la Unidad de Planeación y Desarrollo del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Subcomité de Planeación y Desarrollo del Seguro Social, en el mes de febrero del 2024, con el número de expediente 4044.

A  
B

A

A

B



en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFD y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFD y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la "LAASSP".

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desdoblado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre productos vigentes a la fecha de presentación de la facturación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 5º, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el art. 32 D del Código Fiscal de la Federación. Reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo "ACDQAS2-CT27023-3-LP-D-R, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, acordadas mediante Acuerdo número ACDQAS2-CT270-22-107-LP-D-R, publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Unidad Médica (Asistencial), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el personal de la Unidad Médica (Asistencial) del Seguro Social. En consecuencia, se respalda el contenido del presente documento. La Unidad Médica (Asistencial) del Seguro Social no garantiza ni garantiza las condiciones de funcionamiento de los servicios de salud que se prestan, ni se responsabiliza de las consecuencias que se deriven de los hechos, acciones, omisiones y las demás circunstancias que intervengan para el otorgamiento, desarrollo y/o cumplimiento de los servicios de salud.



En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta.- LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

El servicio se deberá de realizar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la Republica y calle Poniente, sin número, colonia amor, código postal 72140.

2. Plazos

El servicio deberá de realizarse de conformidad con el siguiente calendario:

Table with 5 columns: No., Descripción, Unidad de medida, Cantidad a realizar, Plazos para la Ejecución (Inicio, Termin). It contains two rows of service specifications for window installation.

Vertical text on the left margin: comunicado a la dirección del artículo 17... 4 044

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Table with 6 columns: No., Descripción, Unidad de medida, Cantidad a realizar, Plazos para la Ejecución (Inicio, Termina). Rows 3-6 describe construction materials and labor for doors and windows.

Los presentes precios del material...
4.044

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Table with 5 columns: No., Descripción, Unidad de medida, Cantidad a realizar, Plazos para la Ejecución (Inicio, Termina). Row 7: SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTE CON PERFIL PTR DE 4"X4" DE DOS METROS DE LARGO...

3. Condiciones

Ejecución de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación...
El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato...

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Recepción de los servicios. Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Servicio donde se relacionen las medidas de la cancelería fabricada por cada uno de los conceptos
Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato...
Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
"Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 5º primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, será responsabilidad del Área Requerente, en términos de lo que dispone el numeral 503 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Los Plazos Jurídicos del presente contrato se rigen por la Ley del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que en la materia de contratación pública se aplican las reglas procesales correspondientes del Poder Judicial de la Federación y no las reglas procesales de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público. 4 044

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.







ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y para iniciar los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a "EL PROVEEDOR", una vez que se haya recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decimo. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LFAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decimo primera. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumpla a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decimo segunda. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales con Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED] quien para seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administración del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Los servicios tendrán por recibidos... Se elimina RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.





fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima

Quinta.- PENAS CONVENCIONALES "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima

Sexta.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima

Séptima.- TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la República, esquina con 6 Oriente S/N colonia Amor, CP 72140.

Décima

Octava.- IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplicue, lo correspondiente a impuesto a Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima

Novena.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima

Primera.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personalmente e ilimitadamente por los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberando a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándole en caso y salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima

Primera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambia de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive de incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los señores partidos del presente contrato... 4 044

[Handwritten signature]







'SUPERVISORA DEL CONTRATO'

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Titular de la Dirección Administrativa
R.F.C. - [REDACTED]

'AREA CONTRATANTE'

Area responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento.
R.F.C. - [REDACTED]

Lic. Arturo Fajardo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
R.F.C. - [REDACTED]

'ADMINISTRADOR Y REQUERENTE DEL CONTRATO'

Administra el presente contrato el Area Requerente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

'AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO'

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Hector Hualgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación
R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Vertical text on the left margin: 'Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud...'



"EL PROVEEDOR"

C. Victor Manuel Barrientos Velázquez

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número C4M0007 de servicio de fabricación e instalación de cancelería en área de cirugía plástica reconstructiva, celebrado con fecha veintisiete de marzo 273,604.31 doscientos setenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 31/100 m.n. más impuestos que asciende a la cantidad de \$317,381.00 trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal titular (notaria), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión y valoración que se realizó en la unidad administrativa correspondiente del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento con el número 4044.  
La revisión jurídica al presente documento y sobre la legalidad, procedencia, forma y condiciones de contratación, así como el resultado de la investigación de hechos de responsabilidad ni se realiza sobre la procedencia y veracidad de las razones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedencia las órdenes requeridas, íntegras y consistentes.